

#85671



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
 2 **DENOMINADA GLOBALCOMUNICACION S.A.--**
 3 **CUANTIAS:-----**
 4 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA-----**
 5 **CAPITAL PAGADO: \$ 800,00 USA-----**

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del
 7 Ecuador, a los veintinueve (29) días del mes de Enero del dos mil quince, ante
 8 mí, Doctor **PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Titular
 9 Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecieron: don **DANIEL IVAN RODRIGUEZ**
 10 **MACKENZIE**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios
 11 derechos; y, don **BRYAN RINO MOREIRA SOTOMAYOR**, quien declara ser
 12 ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces
 13 para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, a
 14 quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos
 15 de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE**
 16 **COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR**
 17 **NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la
 18 cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de
 19 conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
 20 Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas:
 21 a) Señor Daniel Iván Rodríguez Mackenzie, por sus propios derechos de estado civil
 22 soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor
 23 Bryan Rino Moreira Sotomayor, por sus propios derechos de estado civil soltero,
 24 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA:**
 25 **DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de
 26 constituir una compañía anónima de naturaleza comercial, para cuyo efecto unimos
 27 nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.-
 28 **TERCERA.-** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la



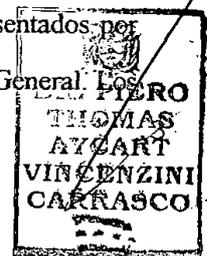
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes
2 Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
3 GLOBALCOMUNICACION S. A."- ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de
4 GLOBALCOMUNICACION S. A., se constituye una compañía de nacionalidad
5 ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del
6 Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de
7 representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de
8 Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a)
9 A la importación, exportación, venta, distribución y mantenimiento de centrales
10 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de
11 materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones; b) A
12 la importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general
13 de equipos y accesorios de computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual;
14 podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede
15 desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas; procesamiento
16 de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática;
17 dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y
18 programas conocidos y por conocer, y, c) Así mismo se dedicará a la importación,
19 exportación, comercialización y distribución de artículos electrónicos, electrodomésticos y
20 artículos suntuarios.- Para cumplir con su objeto social la compañía podrá celebrar actos y
21 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tenga relación con el mismo.- Se deja
22 expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.-
23 ARTICULO TERCERO.- La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados
24 a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo
25 prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de
26 Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- El capital suscrito de la compañía
27 GLOBALCOMUNICACION S. A., es de ochocientos dólares de los Estados Unidos
28 de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la
2 ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado
3 pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados
4 por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada
5 dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no
6 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La
7 propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.-
8 **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más
9 acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la
10 emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las
11 formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse
12 usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario,
13 pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el
14 período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en
15 prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el
16 acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO**
17 **OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se
18 administra a través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y
19 Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas
20 legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en
21 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo
22 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los
23 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad.
24 Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la
25 materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen
26 reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales.
27 Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por
28 otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General.



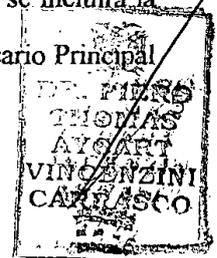
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-
2 **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por
3 lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el
4 Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión,
5 sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor
6 circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en
7 cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de
8 urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas
9 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a
10 los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que
11 conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también
12 podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de
13 la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá
14 en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos
15 el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los
16 accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la
17 Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
18 reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior
19 para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General
20 y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en
21 general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se
22 llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.-
23 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las
24 siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General
25 y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios; c) Conocer los balances
26 económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente
27 General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la
28 compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y
2 éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente Ejecutivo,
3 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta
4 General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser
5 accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente
6 Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
7 individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones
8 señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente
9 General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.-
10 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal,
11 judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y
12 suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía,
13 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
14 señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los
15 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá
16 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o
17 letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
18 nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del
19 personal y dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de
20 la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a
21 la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el
22 proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos
23 estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al
24 Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.-
25 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombrasen tendrán funciones
26 netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las
27 funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la
28 representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades
2 establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las
3 utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades
4 se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será
5 obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por
6 ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el
7 cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva
8 especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de
9 disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de
10 la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-** Bajo
11 juramento, los señores Daniel Iván Rodríguez Mackenzie y Bryan Rino Moreira
12 Sotomayor, declaran que el capital social de la compañía ha sido suscrito de la siguiente
13 manera: a) Señor Daniel Iván Rodríguez Mackenzie, ha suscrito ocho acciones ordinarias
14 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, b) Señor Bryan
15 Rino Moreira Sotomayor, ha suscrito setecientos noventa y dos acciones ordinarias y
16 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.- **QUINTA.-** El
17 capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un cien por ciento del valor total de
18 cada una de las acciones en numerario, esto es: a) El señor Daniel Iván Rodríguez
19 Mackenzie, paga la cantidad de ocho dólares de los Estados Unidos de América, en
20 efectivo; y, b) Señor Bryan Rino Moreira Sotomayor, paga la cantidad de setecientos
21 noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia
22 de lo anterior, se agrega al presente instrumento un certificado otorgado por los
23 fundadores en el que consta que ha ingresado a caja la cantidad de ochocientos dólares de
24 los Estados Unidos de América, como pago del aporte de los accionistas suscriptores.-
25 Además de conformidad con el segundo inciso del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley
26 de Compañías, reformado por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del
27 sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial número doscientos cuarenta y
28 nueve del veinte de mayo del dos mil catorce, los accionistas señores Daniel Iván



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2015 06:24 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7682469
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0906995097 MONTIEL SELLAN FELIX GREGORIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GLOBALCOMUNICATION S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/02/2015 06:24 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

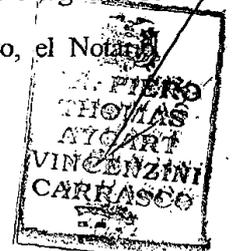
14/01/2015 5:20 PM





Dr. PIERO T. AYCAR T. VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Rodríguez Mackenzie y Bryan Rino Moreira Sotomayor, declaran bajo juramento que
2 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria del país, una vez
3 que la compañía tenga personalidad jurídica inscribiéndose en el Registro Mercantil del
4 cantón Guayaquil, esto podrá ser verificado de acuerdo a la ley por el
5 organismo de control, esto es, la Superintendencia de Compañía y Valores.-
6 **SEXTA.-** Los accionistas fundadores han resuelto elegir como Gerente General
7 al señor Daniel Iván Rodríguez Mackenzie, quien tenderá la representación legal,
8 judicial y extrajudicial individualmente de la compañía; además se ordena que
9 se emita el nombramiento correspondiente a fin de que sea inscrito y
10 registrado en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, de conformidad con
11 el inciso primero del artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de
12 Compañías, reformado por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización
13 del sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial número
14 doscientos cuarenta y nueve del veinte de mayo del dos mil catorce.-
15 **SEPTIMA.-** Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán,
16 para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción
17 de la presente escritura pública así como sus nombramientos.- Agregue usted,
18 señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a
19 fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX MONTEL
20 SELLAN., ABOGADO FELIX MONTEL SELLAN, Registro número cuatro
21 mil ochocientos cuarenta.- Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
22 Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado otorgado por los accionistas
23 fundadores de que ha ingresado a caja el valor que se aporta a la presente sociedad en
24 constitución.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto
25 Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y
26 cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte
27 y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se
28 rátificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario



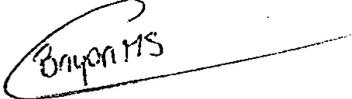
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron
2 y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

3
4 
5 **DANIEL IVAN RODRIGUEZ MACKENZIE**

6 **C. C. # 0926411026**

7 **C. V. # 378 - 0016**

8
9 

10 **BRYAN RINO MOREIRA SOTOMAYOR**

11 **C. C. # 0931141493**

12 **C. V. # 031 - 0097**

13

14

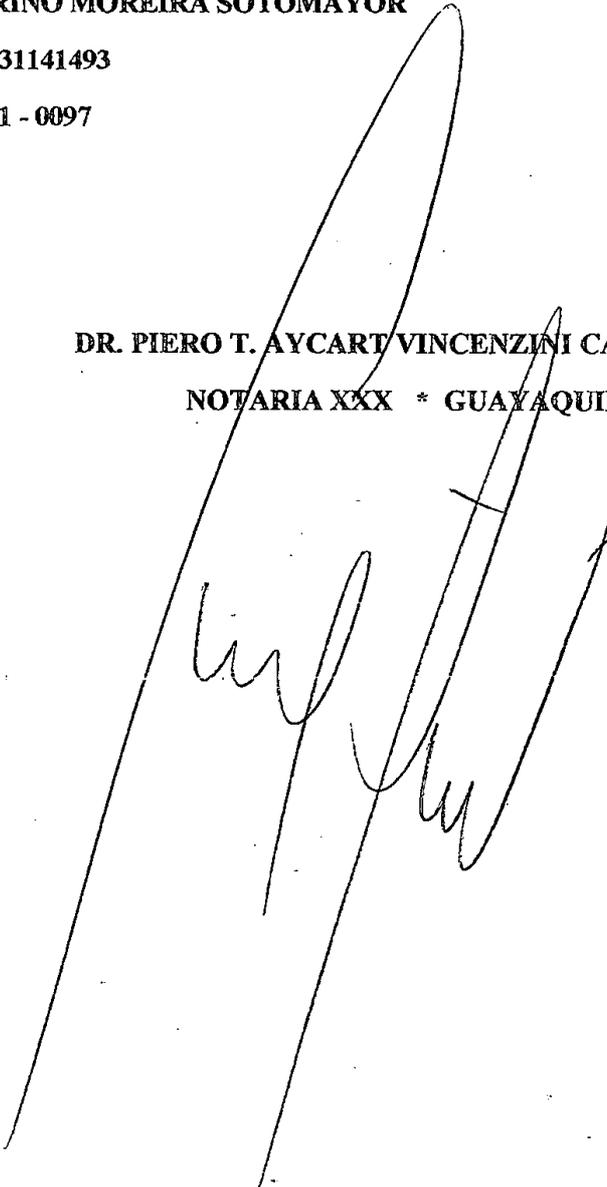
15

16

DR. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO

17

NOTARIA XXX * GUAYAQUIL.





Se otorga ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMIDADA GLOBALCOMUNICACION S. A., la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:5.512
FECHA DE REPERTORIO:02/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:08:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GLOBALCOMUNICACION S.A.**, de fojas **8.818 a 8.834**, Registro Mercantil número **418**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **GLOBALCOMUNICACION S.A.**, a favor de **DANIEL IVAN RODRIGUEZ MACKENZIE**, de fojas **4.030 a 4.032**, Registro de Nombramientos número **1.334**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 04 de febrero de 2015

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1045812

GXP. 700663



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: GLOBAL COMMUNICATION S.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
PARROQUIA: Rocafuerte	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: Av. 9 de octubre	NÚMERO: 424	INTERSECCIÓN/MANZANA: entre G. Cardona y B. Moreno
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edif. Gran Pasaje	OFICINA No.: 1010
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042312810	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Globalcommunications@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: arriba de Pizza Hut

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RODRIGUEZ MACKENZIE DANIEL IVAN

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0926411076

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presentado no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

Daniel Rodriguez Mackenzie
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
 Daniel

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYACUIL
 RECIBIDO
 12 FEB 2015 12:00
 HORA:
 Receptor: Yanelle Calderon Palacios.
 Firma: Yanelle Calderon Palacios

Nota: el presente formulario no se presentará con anexos adjuntos o terceros

Laura
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

10/FEB/2015 10:37:25 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 4830 - 0
DANIEL RODRIGUEZ .

Expediente: 7682469

RUC: []

Razón social:

GLOBALCOMUNICACION S.A.
[]

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
NOMBRAMIENTO, FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 88
Digitando No. de trámite, año y verificador =